

2169

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

02 JUL 2014

VISTO:

La actuación simple N° E19-2014-796/A y la Ley N° 4787 -de Administración Financiera-, Capítulo III; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley, se han determinado cambios en la estructura organizativa del Estado Provincial, imponiendo como metas de la misma el desarrollo de principios de economía, eficiencia y eficacia;

Que se propicia adoptar un módulo del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), a fin de adecuar la estructura a la exigencia de la administración financiera actual, caracterizada por una definida tendencia a la tecnología administrativa de tipo operacional;

Que la Contaduría General de la Provincia, es el organismo de asesoramiento, control interno, registro e información de la gestión económica y financiera de la Hacienda Pública Provincial, con independencia funcional en el desempeño de su misión específica;

Que asimismo, de acuerdo con lo establecido por las Leyes N° 3723 y N° 4787, todos los actos y operaciones deben hallarse debidamente respaldadas por medio de documentos y registrarse contablemente, de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento, tarea esta que se instrumenta a través de la rendición de cuentas y es representativa de la integración funcional que se establece entre la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas, ya que es el punto de partida del "Juicio de Cuentas" a que debe someterse todo funcionario responsable de la Administración de Fondos Públicos;

Que las normativas legales, al referirse al registro de operaciones, establece el siguiente ordenamiento de la Contabilidad Gubernamental: 1) El Sistema Financiero que comprende a la contabilidad presupuestaria y la contabilidad de fondos y valores; 2) El Sistema Patrimonial, que se conforma con el registro de bienes del Estado y el registro de la Deuda Pública. Como componentes de estos sistemas, la Contaduría General de la Provincia lleva los registros necesarios para el control de las cargas y descargas que se formulan a las personas o entidades obligadas a rendir cuentas de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. RAMONA ESPINOSA RODRIGUEZ
Min. de Plan. Econ. y Soc. Organiz. y
GOBERNACION

Dr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

Dr. Marcos Antonio Verbeek
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Ing. Agr. HERMAN MIGUEL BRUNSWIG
Ministro de Planificación y Ambiente

Dr. Salvador Jaime Parra Moreno
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Dr. Francisco Javier Otero Robana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Cr. ROBERTO MARCELO LUGO
Ministro de Desarrollo Social

M.O. Gustavo Martín Martínez
Ministro de Desarrollo Urbano
y Territorial

SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

fondos, valores o bienes administrados por cuenta del Estado. De esta manera vuelven a entrelazarse los organismos de la Constitución, ya que los pagos por Tesorerías habilitan la formulación del cargo al respectivo responsable, mientras que la rendición de cuentas por parte de éste se traduce en el registro del descargo, quedando habilitado el proceso de control a posteriori, que practica el Tribunal de Cuentas.

Que han participado de su diseño, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas, designando funcionarios para participar en el desarrollo del aludido Módulo, en el ámbito de sus competencias;

Que la medida propiciada, tiende a objetivizar los mecanismos más idóneos que permitan el eficiente empleo y control de los fondos públicos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Hacienda y señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adóptase, a partir del 01 de enero de 2015, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, definida en la Ley N° 4787 -de Administración Financiera-, el Módulo "Rendiciones de Cuentas" que operará bajo entorno Web y como unidad integrante del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC).

Artículo 2º: Establécese que al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su carácter de órgano rector, le corresponderá el dictado de las normas sobre rendiciones de cuentas, como así también aquellas que resultaren complementarias, aclaratorias e interpretativas.

Artículo 3º: Las responsabilidades asignadas a los organismos incluidos en la operatoria serán las siguientes:

- Al Tribunal de Cuentas, como órgano rector del sistema de control externo, corresponderá mantener actualizado e informar a los usuarios del sistema, la incorporación de nuevos conceptos sobre rendiciones de cuentas, instruyendo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. SAMONA RESTREPO GONZALEZ
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Cr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA
EMPLEO Y TRABAJO

Sr. Miguel Angel Tili
MINISTRO DE PRODUCCION

Dr. Marcos Antonio Verbeek
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Dr. Salvador Jaime Parra Moreno
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Cr. ROBERTO MARCELO LUGO
Ministro de Desarrollo Social

Ing. Ad. HERMAN MIGUEL BRUNSWIG
Ministro de Producción y Ambiente

Esc. Francisco Javier Oro Albiñana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

M.M.D. Gustavo Martín Martínez
Ministro de Desarrollo Urbano
y Territorial

ante cualquier modificación que importe cambio en la metodología de trabajo vigente a todos los sectores involucrados.

- A la Contaduría General de la Provincia, como órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental, y en su carácter de organismo de control, corresponderá mantener el contralor integral del sistema SAFyC, y ejercerá la supervisión de las codificaciones incorporadas y su correcta aplicación, debiendo mantener actualizado el universo de cuentas bancarias oficiales que correspondan a la totalidad de las entidades del Sector Público Provincial.
- La Tesorería General de la Provincia, como órgano rector del sistema de Tesorería, será responsable de cumplimentar y generalizar a todas las Tesorerías jurisdiccionales los procesos básicos para la generación de los pagos y su correcta aplicación al módulo que genera la información para la rendición de cuentas.

Artículo 4º: En el inicio del sistema, se solicitará a las entidades del Sector Público Provincial y bancarias oficiales, que pongan a disposición de la Tesorería General de la Provincia un detalle en soporte magnético de la totalidad de las cuentas bancarias oficiales y/o que se nutran o acrediten fondos públicos o valores dinerarios.

Artículo 5º: La implementación e información del Módulo de Rendiciones de Cuentas, su base de elaboración, tanto mensuales como anuales se adaptarán a las exigencias del órgano de control externo, y para atender los requerimientos y necesidades de cada jurisdicción del Sector Público Provincial o entidades públicas o privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales que lo demanden o exijan.

Artículo 6º: El Sistema Operativo de "Rendiciones de Cuentas" y Manual de Procedimientos confeccionado por la Contaduría General de la Provincia, serán protocolizados y archivados en la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2169

Dr. JUAN CARLOS BACILEFF IVANOFF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO

Dr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

Dr. Salvador Jaime Parra Moreno
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Dr. Marcos Antonio Verbeek
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Ing. Agr. HERMAN MIGUEL BRUNSWIG
Ministro de Planificación y Ambiente

Dr. ROBERTO MARCELO LUGO
Ministro de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
EMPLEO Y TRABAJO

Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Dr. Francisco Javier Oteo Albithana
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

Sr. Miguel Angel Tiji
MINISTRO DE PRODUCCION

M.M.O. Gustavo Martín Martínez
Ministro de Desarrollo Urbano
y Territorial